



**MORELOS**  
2018 - 2024

Reglamento del Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** El artículo segundo transitorio abroga el Reglamento de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5142, de fecha 20 de noviembre de 2013.

Aprobación	2017/01/05
Publicación	2017/02/15
Vigencia	2017/02/16
Expidió	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca
Periódico Oficial	5475 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5392 del 27 de abril de 2016, establece en su Título Segundo, Capítulo II la integración de un Comité de Transparencia para cada Sujeto Obligado; así como el Capítulo III determina, los lineamientos correspondientes al establecimiento y funciones de la Unidad de Transparencia.

De conformidad con el Título Segundo, Capítulos II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás aplicables en la materia, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca emite el presente Reglamento, para regular su acción respecto del cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

En relación con lo anterior, cabe resaltar que la función que realiza el titular de la Unidad de Transparencia es de suma importancia, para hacer efectivo el derecho humano de acceso a la información, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Por ello resulta necesario regular las acciones tanto del Comité de Transparencia como de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, para mejorar la operación cotidiana de sus procesos y procedimientos, a través de criterios homogéneos en la gestión de información. De tal modo que resulte ágil y sencilla su localización en los medios electrónicos o en cualquier medio en que el DIF Cuernavaca resguarde dicha información; todo ello, a fin de garantizar el ejercicio del derecho humano de acceso a la información.

Por lo fundado y motivado se emite el siguiente:



## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberán observar el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, para cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Información Confidencial.- A la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguna de las Unidades Administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;
- II.- Información Reservada.- A aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;
- III.- DIF Cuernavaca.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca;
- IV.- UT.- Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca;
- V.- CT.- Comité de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca;
- VI.- Áreas o Unidades Administrativas.- A aquellas que forman parte de la estructura interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca;



- VII.- Ley.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y  
VIII.- Plataforma Electrónica.- La Plataforma Nacional de Transparencia.

**Artículo 3.-** Objetivos del Reglamento:

- I.- Que la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;  
II.- Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable;  
III.- Que las Unidades Administrativas del DIF Cuernavaca coadyuven en el óptimo funcionamiento de la Unidad de Transparencia, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en el Título Quinto, Capítulos II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y  
IV.- Hacer del conocimiento de las áreas administrativas del DIF Cuernavaca la responsabilidad que existe respecto a la actualización en la Plataforma Electrónica de las obligaciones de transparencia que les competen en virtud de sus facultades.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA**

**Artículo 4.-** Corresponde al Director General del DIF Cuernavaca, designar al Responsable de la Unidad de Transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 26, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**Artículo 5.-** La designación se realizará mediante acuerdo emitido por el Comité de Transparencia, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



**Artículo 6.-** Sin menoscabo de lo anterior, el Director General, deberá remitir al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la designación respectiva, copia simple de la designación del nuevo titular de la UT, para los efectos correspondientes.

**Artículo 7.-** Ante la falta de designación del Responsable de la Unidad de Transparencia, corresponderán al Director General, las obligaciones inherentes a éste.

**Artículo 8.-** Corresponde al Director General, garantizar que la Unidad de Transparencia, y el resto de las Unidades Administrativas del Organismo cuenten con el servicio de Internet para cumplir con las obligaciones de transparencia que a cada una correspondan.

### **CAPÍTULO TERCERO** **OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA**

**Artículo 9.-** Las funciones del Comité de Transparencia se encuentran establecidas en el artículo 23, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**Artículo 10.-** En cumplimiento a lo establecido por la Ley, el Comité de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, se integra de la siguiente manera:

- a). El Director General del DIF Cuernavaca, quien tendrá el carácter de Presidente del Comité de Transparencia, quien podrá emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación; asimismo, le corresponde convocar a sesión a todos los integrantes del CT;
- b). El Titular de la Tesorería del DIF Cuernavaca, mismo que será el Coordinador; quien se encargará de agendar y organizar lo necesario para llevar a cabo las reuniones del CT;
- c). El Director de Recursos Humanos y Materiales del DIF Cuernavaca, quien será el Secretario Técnico del Comité, y deberá elaborar el orden del día de las



reuniones del CT, con los asuntos que para el caso le notifique el Responsable de la UT, así como redactar el acta o minuta del desarrollo de la misma;

d). El Responsable de la Unidad de Transparencia, mismo que debe recibir y registrar la documentación enviada por las Unidades Administrativas del Organismo para consideración del CT, la cual formará parte del orden del día para su resolución correspondiente, y

e). El Comisario del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, como órgano de control interno, quien se encargará de vigilar que el Responsable de la UT, los integrantes del CT y cada una de las Unidades Administrativas que formen parte del DIF Cuernavaca, cumplan con las obligaciones de transparencia que en razón de sus funciones les competen; asimismo, vigilará la debida aplicación de la normatividad en materia de transparencia.

**Artículo 11.-** Para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Organismo el Comité de Transparencia deberá determinar a través de un acuerdo, cuáles son los formatos que cada área administrativa del organismo debe actualizar en razón de las funciones que tiene encomendadas.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 12.-** El Responsable de la Unidad de Transparencia del DIF Cuernavaca, además de las funciones previstas en el artículo 27, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, deberá asignar a las Unidades Administrativas del DIF Cuernavaca una clave de usuario y contraseña a efecto de que éstas puedan actualizar en la plataforma electrónica los formatos que por razón de sus funciones les correspondan.

**Artículo 13.-** Corresponde al Responsable de la Unidad de Transparencia solicitar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en caso de ser necesario, cursos de capacitación a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

**Artículo 14.-** Corresponde al Responsable de la Unidad de Transparencia la difusión al interior del DIF Cuernavaca del derecho de acceso a la información pública, así como de la normatividad aplicable en la materia.



**Artículo 15.-** Las obligaciones de transparencia comunes y específicas que corresponden al Sistema DIF Cuernavaca deben actualizarse en un plazo que no excederá los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior.

**Artículo 16.-** Para difundir la información se utilizarán únicamente los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia a los cuales podrán acceder las áreas administrativas una vez que se les asigne el usuario y la contraseña por parte del Responsable de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 17.-** Cuando alguna de las Unidades Administrativas del DIF Cuernavaca envíe a la UT información susceptible de clasificación, el Responsable de la misma notificará vía oficio al Secretario Técnico del CT, a efecto de que esta sea considerada en la próxima reunión del Comité como un punto del orden del día, para que el CT resuelva al respecto.

**Artículo 18.-** El Responsable de la UT se encargará de dar curso a las solicitudes de información que presenten los particulares y los auxiliará en la elaboración de sus solicitudes. En su caso, también los orientará sobre la dependencia, entidad u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan.

**Artículo 19.-** En lo que al sistema INFOMEX se refiere, el Responsable de la UT deberá revisarlo periódicamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información a la Unidad Administrativa que le concierna dar la respuesta en los términos establecidos por la Ley.

**Artículo 20.-** Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una consulta directa (por escrito) a cualquiera de las Unidades Administrativas del DIF Cuernavaca, el titular de ésta, orientará a la persona para indicarle la ubicación de la UT; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al Responsable de la Unidad de Transparencia del DIF Cuernavaca para su atención y contestación oportuna.

**Artículo 21.-** Cuando ingrese una solicitud de información, el Responsable de la UT se abocará a su pronta revisión a efecto de que si se percatara de que se requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud, para la pronta



localización de la información, deberá realizar la prevención en términos del artículo 100 de la Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5142, de fecha 20 de noviembre de 2013.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los cinco días del mes de enero del año 2017.

**Presidenta**  
**MARILÚ SAHUAYA ZAVALA**  
**Coordinador**  
**RUBÉN TORRES UMEJIDO**  
**Secretario Técnico**  
**JORGE ALBERTO GIRÓN REZA**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**  
**AMAIRANI ORTIZ CORTÉS**  
**RÚBRICAS.**